



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN No. IKL-15541 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA - "INGEOMINAS" Y LA SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A.

Entre los suscritos, **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM**, agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, representada en este acto por su Vicepresidente de Contratación y Titulación, el doctor **EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.424.221 de Bogotá, debidamente facultado para el presente acto por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones No. 049 del 04 de febrero de 2016, 310 del 05 de mayo de 2016 y 319 del 14 de junio de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, en adelante **LA CONCEDENTE**, de una parte y, de la otra la sociedad **REFORESTADORA ANDINA S.A.**, identificada con el Nit. 890316958-7 legalmente constituida por escritura pública No. 4429 de la notaría tercera de Cali, del 02 de noviembre de 1979, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 06 de noviembre de 1979 bajo el número 35101 del libro IX, representada legalmente por el señor **RUDOLF ALEXANDER RAHN ZUÑIGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.446.785 de Yumbo, **EL CONCESIONARIO**, se ha acordado celebrar el presente **OTROSÍ No. 1** al Contrato de Concesión No. IKL-15541, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: (i) El 20 de octubre de 2009, **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA - "INGEOMINAS"** y la sociedad **REFORESTADORA ANDINA S.A.**, identificada con el Nit. 890316958-7, a través de su Representante Legal el señor **JAIME MUÑOZ ZULUAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.061.788 de Pereira, suscribieron Contrato de Concesión No. **IKL-15541**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, y comprende una extensión superficial total de **15,74669** hectáreas distribuidas en una (1) zona, ubicada en jurisdicción del municipio de **CALIMA (EL DARIEN)**, departamento de **VALLE**, por el término de treinta (30) años, contados a partir del 11 de noviembre de 2009, fecha en la que se efectuó la inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 26-35) (ii) Mediante radicado No. 2010-429-005713-2 del 25 de noviembre de 2010, la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IKL-15541 allegó el original del Programa de Trabajos y Obras (PTO), en el cual los beneficiarios del título minero aclaran que la zona de interés para el desarrollo del proyecto minero comprende un área de 5 hectáreas más 5000 mts² y que por lo tanto el área restante será devuelta. (Folio 79) (iii) Por medio del Concepto Técnico No. GTRC-159-11 del 04 de agosto de 2011, la Subdirección de Fiscalización y Ordenamiento Minero – Grupo de Trabajo Regional Cali, concluyó y recomendó: (...) 4. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** (...) 4.2 *En relación con el Programa de Trabajos y Obras presentado por el Titular se tiene: (...) Se aprueba el programa de Trabajos y Obras allegado por la sociedad titular, se establece que el polígono del área de interés se encuentra completamente incluido en el polígono otorgado para el contrato de concesión IKL-15541, por lo cual se puede establecer que la Reducción (sic) del área es viable técnicamente. Quedando entonces el contrato IKL-15541, con un área de 5.5 hectáreas.* (...) (Folios 95-100) (iv) El Grupo de Trabajo Regional Ingeominas - Cali, mediante Auto GTRC-0427-11 del 11 de octubre de 2011¹, procedió a: (...) 2. *Aprobar el Programa de*



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN No. IKL-15541 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA - "INGEOMINAS" Y LA SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A.

*Trabajos y Obras allegado por la sociedad titular. Conforme lo concluye y recomienda el concepto técnico No. GTRC-159-11 del 4 de Agosto de 2011, en su numeral 4.2. (...) (Folios 107-109) (v) Con radicado No. 20149050049082 del 03 de junio de 2014, el representante legal de la sociedad titular allegó solicitud de devolución de área del título de referencia, para lo cual se especificó un área a retener de 5.5 hectáreas. (Folios 259-260) (vi) A través del Concepto Técnico de fecha 26 de agosto de 2014, proferido por el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se concluyó: "(...) Una vez realizada la reducción (sic) de área del Contrato de Concesión No. IKL-15541, se determinó un área final de 5 Ha y 5000 m² distribuidas en una (1) zona. (...) Además que es viable desde el punto de vista técnico la reducción (sic) de área del título minero, toda vez que se encuentra dentro del área inicialmente otorgada. (...) Adicionalmente, el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano -CMC- determina que el área reducida presenta superposición total con la zona de **RESERVA FORESTAL LEY 2 DE 1959**. (...) Y que **NO** presenta superposición con las zonas de Reservas de Recursos Naturales Temporales establecidas en el decreto No. 1374 del 27 de junio de 2013, desarrollado por la Resolución 705 del 28 de Junio de 2013, la cual fue modificada por la Resolución No. 761 del 12 de julio de 2013 y prorrogada por la Resolución 1150 del 15 de Julio de 2014, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (...) (Folios 266-268) (vii) Mediante Concepto Técnico de fecha 16 de noviembre de 2016, el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, concluyó: "(...) Una vez realizada la reducción (sic) de área del Contrato de Concesión N° IKL-15541, se determina un área final de 5.5000 hectáreas distribuidas en una (1) zona. Además, es viable desde el punto de vista técnico la reducción (sic) del área del título minero, toda vez que se encuentra dentro del área inicialmente otorgada. (...) Adicionalmente, el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano -CMC- determina que el área retenida, presenta superposición total con Zona de Restricción INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, es preciso señalar que dicha restricción es de carácter informativo, en caso de presentarse alguna declaración de autoridad competente a este respecto, (...), el titular deberá adelantar los permisos necesarios ante la autoridad correspondiente y superposición total con RESERVA FORESTAL - PACÍFICO - LEY 2DA DE 1959, el titular debe hacer el trámite correspondiente ante la autoridad competente para el desarrollo de sus actividades. (...) (Folios 510-513) (viii) Mediante Evaluación Jurídica de fecha 18 de noviembre de 2016, proferida por el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se recomendó: "(...) **AUTORIZAR** la devolución de área para el Contrato de Concesión No. IKL-15541 presentada con el radicado N° 2010-429-005713-2 del 25 de Noviembre de 2010 y elaborar el OTROSÍ con la nueva alinderación descrita anteriormente. (...) (Folios 517-519) (ix) A través de la Resolución No. 004318 del 12 de diciembre de 2016, proferida por el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se resolvió: "(...) **ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la devolución de área para el Contrato de Concesión No. IKL-15541 presentada con el radicado No. 2010-429-005713-2 del 25 de Noviembre de 2010, por las razones expuestas en el presente acto administrativo. (...) **ARTÍCULO SEGUNDO.-** En firme el presente acto administrativo, enviase el expediente No. IKL-15541, al Grupo de evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la vicepresidencia de Contratación y Titulación, para la elaboración del Otrosí de Devolución de área con la siguiente nueva alinderación: () 5.500 Has (1" (Folios 524-526) (x) La*



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN No. IKL-15541 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA - "INGEOMINAS" Y LA SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A.

Resolución No. 004318 del 12 de diciembre de 2016, fue notificada por Edicto No. 013-17 el cual fue fijado el día 19 de mayo de 2017 y desfijado el día 25 de mayo de 2017, teniendo en cuenta que contra el citado acto administrativo no se presentó recurso alguno, este quedó ejecutoriado y en firme el día 05 de junio de 2017, conforme la constancia PARC-140-17 del 10 de julio de 2017. (Folio 537) (xi) Mediante Concepto Técnico del 24 de julio de 2017, proferido por el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se concluyó: "(...) Una vez verificada la reducción (sic) de área del Contrato de Concesión N° IKL-15541, se determina un área final de 5.5000 hectáreas distribuidas en una (1) zona. Además, es viable desde el punto de vista técnico la reducción del área del título minero, toda vez que se encuentra dentro del área inicialmente otorgada. (...) Adicionalmente, el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano –CMC- determina que el área retenida, presenta superposición total con **ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS**, es preciso señalar que dicha cobertura es de carácter informativo, y superposición total con **RESERVA FORESTAL – PACÍFICO - LEY 2DA DE 1959**, el titular debe hacer el trámite correspondiente ante la autoridad competente para el desarrollo de sus actividades. (...)" (Folios 537-539) (xii) La Vicepresidencia de Contratación y Titulación a través del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, realizó Evaluación Jurídica de fecha 27 de julio de 2017, y recomendó: "(...) Elaborar el OTROSÍ No.1 al Contrato de Concesión No. IKL-15541 mediante el cual se modifique la Cláusula segunda del Contrato, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 004318 del 12 de diciembre de 2016. (...)" (xiii) Una vez consultado el sistema de información de la Procuraduría General de la Nación SIRI se verificó que la sociedad **REFORESTADORA ANDINA S.A.**, identificada con el Nit. 890316958-7 y el señor **RUDOLF ALEXANDER RAHN ZUÑIGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.446.785 de Yumbo, quien actúa en calidad de representante legal de la referida sociedad no registran sanciones ni inhabilidades vigentes, conforme a los certificados Nos. 102035092 y 102035165 del 22 de noviembre de 2017, por otra parte, una vez consultado el Certificado de Registro Minero Nacional de fecha 22 de noviembre de 2017 y el Registro de Garantías Mobiliarias de **CONFECÁMARAS** se constató que el Título No. **IKL-15541** no presenta medidas cautelares, ni prenda o embargo que recaiga sobre los derechos que le corresponden al concesionario minero dentro del Título No. **IKL-15541**. (xiv) La devolución de área de la Concesión es una facultad que le asiste al titular de acuerdo con los artículos 82 y 84 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, los cuales establecen: "(...) **Artículo 82. Delimitación y devolución de áreas.** Al finalizar el período de exploración se deberá presentar la delimitación definitiva de la zona del área contratada que va a quedar vinculada a los trabajos y obras de explotación, más las obras estrictamente necesarias para el beneficio, transporte interno, servicios de apoyo y obras de carácter ambiental para lo cual se deberán tener en cuenta los valores, ubicación y cálculo de las reservas existentes al igual que la producción esperada indicados en el Plan de Trabajos y Obras de explotación elaborado de acuerdo con el artículo 84 de este Código. **Artículo 84. Programa de trabajos y obras.** Como resultado de los estudios y trabajos de exploración, el concesionario, antes del vencimiento definitivo de este periodo, presentará para la aprobación de la autoridad concedente o el auditor, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación que se



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN No. IKL-15541 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA - "INGEOMINAS" Y LA SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A.

documentos: 1. Delimitación definitiva del área de explotación. (...) (xv) Así mismo, la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería se ha pronunciado sobre el trámite para devolución de área mediante Concepto de fecha 29 de septiembre de 2015: "(...) En este sentido se considera necesario señalar que la presentación de "renuncias parciales de área" en las etapas de construcción y montaje y explotación se deben tramitar como una devolución de un área que no se va a utilizar por el concesionario y la misma no se encuentra contemplada dentro del ámbito normativo establecido por el artículo 108 de Código de Minas, ya que su vinculación con el Estado se mantiene, por consiguiente se reitera que teniendo en cuenta que el P.T.O. debe contener las características del proyecto minero y el área en el que se va a desarrollar el mismo, es a través de la solicitud de modificación del P.T.O. que el titular minero podría modificar el área del contrato de concesión devolviendo aquellas que son improductivas o no sean necesarias para ejecutar el mismo, de conformidad con el artículo 86 del Código de Minas, pero esto ocurrirá para las etapas que requieren la presentación del PTO. (...) (xvi) La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas Técnica y Jurídica del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, con aprobación de la Coordinación del Grupo. Teniendo en cuenta lo anterior, es procedente celebrar el presente OTROSÍ No. 1 al Contrato de Concesión No. IKL-15541, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** del Contrato de Concesión No. IKL-15541, la cual quedará así: **CLÁUSULA SEGUNDA: Área del contrato:** El área objeto del presente contrato está comprendida por la siguiente alinderación, definida por puntos y coordenadas:

DESCRIPCIÓN DEL P.A.	DESEMBOCADURA DE LA QUEBRADA EL BOSQUE EN EL RIO CALIMA
PLANCHA IGAC DEL P.A.	261

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 5,5000 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	935268,0000	1066446,0000
1 - 2	933980,0000	1066400,0000
2 - 3	933980,0000	1066280,0001
3 - 4	934240,0000	1066280,0000
4 - 5	934240,0000	1066540,0000
5 - 1	934160,0000	1066540,0000

Generado por el Catastro Minero Colombiano

El área total antes descrita está ubicada en jurisdicción del municipio de **CALIMA (EL DARIEN)** departamento de **VALLE DEL CAUCA**, y comprende una extensión superficial total de **5,500 Hectáreas**, distribuidas en una (1) zona, la cual se representa gráficamente en el plano topográfico, el cual es el Anexo No. 1 de este contrato y hace parte del mismo. Queda entendido que el área se entrega como cuerpo cierto, en consecuencia **EL CONCESIONARIO** no tendrá derecho a reclamo



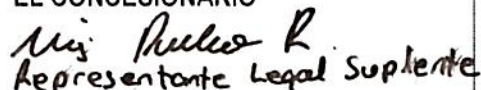
OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN No. IKL-15541 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA - "INGEOMINAS" Y LA SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A.

alguno en el evento de que la extensión comprendida dentro de los linderos antes indicados, sea mayor o menor que la enunciada o calculada en este contrato. **LA CONCEDENTE** no se compromete para con **EL CONCESIONARIO** a ninguna obligación de saneamiento por evicción o vicios redhibitorios sobre el área contratada. **EL CONCESIONARIO** estará obligado a devolver en lotes continuos o discontinuos las partes del área que no serán ocupadas por los trabajos y obras mencionados. El área retenida deberá estar constituida por una extensión continua, que será inscrita en el Registro Minero Nacional. En todo caso no se permitirá retener áreas que no sean económicamente explotables. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Perfeccionamiento: El presente Otrosí No. 1 se considera perfeccionado una vez se encuentre inscrito en el Registro Minero Nacional. **CLÁUSULA TERCERA:** Los demás términos y condiciones del Contrato de Concesión No. IKL-15541, no modificados mediante el presente Otrosí No. 1 continuarán vigentes. Para constancia se firma este Otrosí No. 1 por los que en él intervienen, en tres (3) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la ciudad de Bogotá D.C. a los **15 ENE 2018**

LA CONCEDENTE


EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOITURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación
Agencia Nacional de Minería

EL CONCESIONARIO


Representante Legal Suplente
Nicolás Pombo R.
RUDOLF ALEXANDER RAHN ZUÑIGA
C.C. No. 16.446.785 de Yumbo
Representante Legal de la Sociedad
Reforestadora Andina S.A.

Aprobó: Eva Isolina Mendoza Delgado/ Coordinadora – GEMTM - VCT 
Oscar González Valencia/ Gerente de Catastro y Registro Minero
Revisó: Santiago Ernesto Gamba Gamba/ Abogado – GEMTM - VCT 
Elaboró: Paola Andrea Correa Delgado/ Abogada – GEMTM - VCT
Sandra Milena Abril Espitia/ Ingeniera en Minas – GEMTM - VCT 



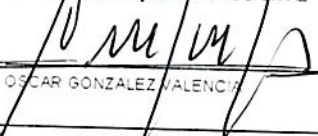
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de
02-02-2018

Hora Impresión:
11:04:14

Impreso por:
JENNY HELENA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Código Expediente:	IKL-15541
Cod RMN:	IKL-15541
Documento:	OTROSI - Otrosi No 1
Tipo Anotación o Inscripción:	ACEPTAR REDUCCIÓN ÁREA NUEVA ALINDERACIÓN/ÁREA MODIFICADA
Fecha:	30-01-2018
Inscribió:	 JENNY HELENA BALLESTEROS ORTIZ
Gerente:	 OSCAR GONZALEZ VALENCIA